



PROVINCIA del CHACO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Registro de la Propiedad Inmueble  
Resistencia

*"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"*

Resistencia, 01 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El ingreso a este organismo de oficios judiciales expedidos en procesos penales en los que se ordena el decomiso de inmuebles en virtud de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 23.737; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en lo que respecta a los inmuebles relacionados con el narcotráfico, el artículo 39 de la Ley 23.737 dispone "Salvo que se hubiere resuelto con anterioridad, la sentencia condenatoria decidirá definitivamente respecto de los bienes decomisados y de los beneficios económicos a los que se refiere el artículo 30, art.3-Dto.1148/91 reglamentario del art.39 de la Ley hoy 23.737

Que, los bienes o el producido de su renta se decidirá a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo; asimismo el mismo destino se le dará a los bienes decomisados o al producido de su venta por los delitos previstos en la Sección XII, Título I de la Ley 22.415 cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

Que, en las causas de jurisdicción federal y nacional, los jueces entregarán los inmuebles decomisados conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley 23.737.

Que, en las causas de jurisdicción provincial, los bienes decomisados o el producido de su renta, corresponderá a la Provincia del Chaco (conforme artículo 39 de la Ley 23.737).

Que, el artículo 3 del Decreto 1148/91 reglamentario de la Ley 23.737 expresa: "En el supuesto de tratarse de bienes registrables, se ordenará las medidas necesarias para proceder a las inscripciones correspondientes"

Que, este Registro entiende que la figura del decomiso debe asimilarse a la expropiación por causa de utilidad pública porque el decomiso constituye una limitación a la propiedad privada en interés público decidido por la autoridad estatal (conforme artículo 23 del Código Penal). Mediante el decomiso se priva de un inmueble con carácter definitivo sin derecho alguno a resarcimiento a su propietario.

Que podemos definir al decomiso como la pérdida definitiva del dominio de un inmueble a favor del Estado, de inmuebles relacionados con la comisión de un delito por decisión de un tribunal.

Que, como lo expresáramos más arriba, resultan asimilables las figuras del decomiso y de la expropiación, toda vez que en ambos casos, la propiedad privada cede en aras del interés público por orden de un juez competente, y por ende entendemos suficiente para su inscripción en este organismo, el documento judicial de transmisión de dominio a favor de la Provincia del Chaco.

Que, en tal sentido, el oficio de inscripción deberá contener los mismos requisitos que son también los del oficio de expropiación.

Que, si el oficio judicial ordena el decomiso del inmueble pero no la inscripción del mismo a nombre del nuevo propietario, se inscribirá en forma provisional, porque el inmueble conforme lo dispone el artículo 2506 del C.C.y C. no puede quedar "res nullius" como una propiedad que no sea objeto de derechos por ninguna persona física o jurídica específica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 inciso c) del Decreto Ley N°306/69 compete a la Dirección la confección de la presente.

**LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**DISPONE**

- Art. 1.** Inscribir los oficios que ordenen el decomiso de un inmueble a nombre de la Provincia del Chaco
- Art. 2.** Calificar el documento judicial traído a inscripción exigiendo los mismos requisitos requeridos para inscribir oficios de expropiación.
- Art. 3.** Inscribir en forma provisional los oficios que ordenen el decomiso del inmueble y no ordenen la inscripción del mismo a nombre del nuevo titular.
- Art. 4.** Remítase copia al Boletín Oficial, solicitando su publicación y en la Pagina del Registro de la Propiedad Inmueble.
- Art. 5.** Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N°03/2024**

LILIA NOEMI DIEZ  
ABOGADA-ESCRIBANA  
DIRECTORA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE